

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ADVANCED RISK SERVICES S.A.C Y EL COLEGIO DE CONTADORES DEL CUSCO**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **KNOWLEDGE ACADEMY** (en adelante, **KNOWLEDGE**) de **ADVANCED RISK SERVICES S.A.C.** con **RUC N° 20521569639**, con domicilio institucional en Tomas Ramsey 915 piso 18, Magdalena del Mar, de la ciudad de Lima, representado por su Gerente General **OMAR BRICEÑO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 40011994**, representatividad inscrita en SUNARP mediante partida electrónica N° 12276354 de la oficina registral de Lima y de otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, con **RUC N° 20202250760**, con domicilio en Condominio Huáscar A-13 Wanchaq, representado por su Decano, el **CPCC. FERNANDO AMAUT PAUCAR** identificado con **DNI N° 23988024** a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO DE CONTADORES**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ADVANCED RISK SERVICES S.A.C. es una firma global de consultoría en gestión de riesgos, negocios, operaciones e inteligencia artificial, así como como capacitaciones mediante **KNOWLEDGE ACADEMY**. En esa línea de acción imparte programas de entrenamiento ejecutivo y programas de especialización de alto nivel para formar profesionales integrales en el ámbito económico-financiero; así como promover y estimular la democratización del conocimiento en el campo financiero, ciencias económicas, ciencias contables y de las ciencias empresariales.

EL COLEGIO DE CONTADORES es una institución profesional que busca lograr el desarrollo profesional integral de los miembros de la orden mediante la capacitación permanente, observando conducta ética comportamiento solidario y alto nivel de competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente Convenio es de naturaleza académica y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas y Privadas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N.º 27444.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto los siguientes acuerdos, actividades que ayudarán a fortalecer las relaciones institucionales:

1. **KNOWLEDGE ACADEMY** en coordinación con **EL COLEGIO DE CONTADORES** brindará eventos de capacitación virtual y académicos de manera exclusiva para los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES**.
2. **KNOWLEDGE ACADEMY** para la difusión y publicidad de los eventos, usará los logotipos y emblemas oficiales de **EL COLEGIO DE CONTADORES**, para lo cual el mismo autoriza dicha utilización siempre observando el uso adecuado y para tal fin de estos.
3. **EL COLEGIO DE CONTADORES** brindará y autorizará el uso del padrón de sus agremiados hábiles a **KNOWLEDGE ACADEMY** para una difusión personalizada; **KNOWLEDGE ACADEMY** garantiza la reserva y confidencialidad del caso.
4. **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES** realizarán la difusión de los distintos eventos organizados por sus respectivos canales físicos y digitales (página web oficial de **EL COLEGIO DE CONTADORES** y correo electrónico), así como en sus respectivas redes sociales con las que cuentan.
5. **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES** contribuirán activamente en los distintos eventos a realizarse, garantizando la publicación activa a través de sus canales físicos, digitales y redes sociales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

1. **KNOWLEDGE ACADEMY** garantiza la certificación de sus distintos eventos, los mismos que se emitirán con refrendo de **KNOWLEDGE ACADEMY** y de **EL COLEGIO DE CONTADORES**.
2. Para los eventos de capacitación virtual y académicos exclusivos para los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES**, **KNOWLEDGE ACADEMY** se compromete a retribuir económicamente a **EL COLEGIO DE CONTADORES** con un porcentaje del valor de la inversión de cada participante, según la siguiente escala:

- » de 15 a 50 participantes → 10%
- » de 51 a 75 participantes → 20%
- » más de 75 participantes → 30%

La cantidad mínima de apertura de los cursos de capacitación virtual y académicos es de 15 participantes.

3. **EL COLEGIO DE CONTADORES** se compromete a refrendar los certificados emitidos en los distintos eventos a realizarse.

4. **EL COLEGIO DE CONTADORES** brinda la aceptación del presente convenio con **KNOWLEDGE ACADEMY**, quien a su vez se compromete a realizar eventos de calidad, siempre salvaguardando el prestigio y honor de **EL COLEGIO DE CONTADORES**.

5. **KNOWLEDGE ACADEMY** brindará descuentos, para los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES**, de hasta el 35% del precio regular (no promociones ni campañas) de los cursos, programas de entrenamiento o programas de especialización disponibles en la página web oficial de **KNOWLEDGE ACADEMY**, excepto en los casos que se organicen de forma conjunta con **EL COLEGIO DE CONTADORES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos entre **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES**.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

KNOWLEDGE ACADEMY financiará la organización y logística de los distintos eventos a realizar, con recursos propios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES** convienen designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por KNOWLEDGE ACADEMY:

- Srta. Yessica Vanessa Pinto Chirinos

Por EL COLEGIO DE CONTADORES:

- CPC. Fanny Victoria Balladares Estrada

CLÁUSULA SÉTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

En eventos o cursos organizados a petición de **EL COLEGIO DE CONTADORES**, la colaboración de **KNOWLEDGE ACADEMY** está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas, así como la disponibilidad en tiempo y espacio de **KNOWLEDGE ACADEMY**.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de 03 años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

KNOWLEDGE ACADEMY y **EL COLEGIO DE CONTADORES** de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **KNOWLEDGE ACADEMY** y **EL COLEGIO DE CONTADORES** el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

KNOWLEDGE ACADEMY y EL COLEGIO DE CONTADORES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

KNOWLEDGE ACADEMY y EL COLEGIO DE CONTADORES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo su efecto legal.

En señal de conformidad de todo lo expresado **KNOWLEDGE ACADEMY y EL COLEGIO DE CONTADORES**, firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Cusco, a los veintiocho días del mes de enero de 2022.


Omar Briceño Cruzado
Director Ejecutivo
Advanced Risk Services


CPCC Fernando Amaut Paucar
Decano
Colegio de Contadores Públicos del Cusco